



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2015 00445** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el demandante mediante solicitud efectuada por correo electrónico, solicita copia autentica de las sentencias de primera y segunda instancia con constancia de ejecutoria-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Sea lo primero en indicarle el solicitante quien funge como demandante, que las próximas peticiones que efectué dentro del presente proceso debe hacerlas a través de su apoderado JORGE DAVID AVILA LOPEZ, de conformidad al poder que obra en el plenario.

Se ordena expedir las copias auténticas solicitadas por el señor TEOFILO AMAYA AMAYA, esto es copia de la sentencia de primera y segunda instancia. -

Se le sugiere al Demandante que una vez en firme el Presente auto, concurra al Juzgado en los horarios establecido a cancelas las expensas necesarias para la toma de las copias, así mismo debe traer CDs, para grabar las audiencias que sean necesarias. El día que concurra al juzgado se le informara que día debe de pasar al Despacho a Retirar las copias debidamente autenticadas. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 182 Fecha 31/10/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00941** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que se recibe por correo electrónico nuestro proceso digital del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el Presente auto Pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 182 Fecha 31/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00356** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral – El cual se encontraba surtiendo recurso de apelación. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.

Ateniendo lo ordenado por el Superior, se inadmite la contestación de la demandada efectuada por la demandada COLPENSIONES, y se le concede un término de cinco (5) días para que subsane la misma, tal como lo ordeno el H. Tribunal-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 182 Fecha 31/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00410** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el auto proferido el pasado 26 de octubre de la presente anualidad, se omitió pasar por anotación en siglo XXI.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Con el fin de evitar una nulidad a futuro y para que la parte interesada ejerza el derecho a la defensa, se ordena pasar por anotación en estado, como en la plataforma de siglo XXI el auto proferido el pasado veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintiséis (2026), el cual se anexa junto con el link de la reforma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 182 Fecha 31/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00410** 00 Bogotá, D.C. veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la parte actora allega el trámite de notificación a la Agencia Nacional del estado. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se incorpora al plenario el trámite de la notificación a la Agencia Nacional del Estado, así mismo en su momento procesal el Despacho se pronunciará sobre la notificación. –

De la reforma presentada por la parte actora y por cumplir con los requisitos de ley se admite y se procede a dar trámite a la misma. –

Se ordena correr traslado de la **REFORMA A LA DEMANDA**, por el termino de Ley, el cual empezará a correr una vez el presente auto pase por anotación en estado. A fin de que las partes ejerzan el derecho a la defensa se anexa al presente auto el link de la Reforma. [05Reforma.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 180 Fecha 27/10/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00175** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, el apoderado de una de las demandadas CONSTRUCCIONES RABAU S.A. Sucursal Colombia, Presenta recurso de apelación contra el auto que no se pronunció sobre el Llamado en Garantía. Por otra parte, se allega tramite de notificación a las demandadas en la reforma de la demanda. La demandada Construcciones Rabau s.a. contesta reforma a la demanda. Por su parte

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Si bien es cierto lo señalado por el abogado FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON, como apoderado de la demandada CONSTRUCCIONES RABAU S.A. Sucursal Colombia, en indicar que el juzgado omitió pronunciarse sobre el llamado en garantía al momento de calificar la contestación de la demanda, también lo es, que esta auto no es sujeto a recurso alguno ya que como lo indico el **profesional en derecho este despacho omitió** pronunciarse sobre el llamado en Garantía mas no admitió o negó El llamamiento solicitado. Razón por la cual se abstiene el Juzgado de pronunciarse al respecto en este momento. (subrayado por el Juzgado)

De la documental aportada como tramite de notificación a las demandas señaladas en la reforma a la demanda, se observa que no se les remitió la demanda, escrito de subsanación ni la reforma a la demanda, por lo que se le sugiere a la parte actora efectuar la notificación en debida forma.

Se le reconoce personería al abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ, como apoderado judicial de la demandada **SUMMA DESARROLLO INMOBILIARIO**, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal SANTIAGO ORDOÑEZ MUÑOZ.

Se le reconoce personería a la abogada MARIA JOSE GALEANO PETRO, como apoderada judicial de la demandada SUMMA DESARROLLO INMOBILIARIO, en los términos y para los fines del poder de **SUSTITUCION** conferido por el Abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ.

Ahora bien, como quiera que la demandada SUMMA DESARROLLO INMOBILIARIO, por conducto de apoderada sustituta solicita se le notifique la demanda y se le remita el link de expediente. -



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, y como quiera que la demandada SUMMA DESARROLLO INMOBILIARIO, constituye apoderado, es por lo que se tendrá por notificado por conducta concluyente a esta demandada.

A fin de que la demanda ejerza el derecho a la defensa se anexa al presente auto el link del proceso. Cuenta con el termino de Ley para contestar la demanda, el cual empezará a correr una vez el presente auto pase por anotación en estado. - [11001310502520220017500](https://www.cendoj.gov.co/11001310502520220017500)

Una cumplido lo aquí ordenado el Despacho se Pronunciara sobre el llamado en Garantía solicitado por la demandada CONSTRUCCIONES RABAU S.A. – Sucursal Colombia -

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 182 Fecha 31/10/2023

**ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretarín



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00612** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la abogada SONIA MILENA HERRERA NELO, solicita se le envíe link del expediente ya que en la página se indica se corre traslado de la reforma y en el auto que se sube a estado electrónico no se indica nada de la reforma.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Teniendo en cuenta lo señalado por la abogada SONIA MILENA HERRERA MELO y revisado el expediente, no obra reforma a la demanda, lo que paso fue que por error involuntario se subió a siglo XXI información del proceso 2022/410 que no le corresponde al presente proceso. Por lo que se le informa a la profesional del derecho y a las demás partes procesales no tener en cuenta esta anotación respecto a la Reforma a la demanda. Se anexa al presenta auto el link del proceso. 11001310502520220061200

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 182 Fecha 31/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00695** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que estando dentro del término se proceder a aclarar el auto anterior de conformidad a lo solicitado por el profesional del derecho parte demandante

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo señalado por el profesional del derecho Dr ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, en su memorial que antecede y una vez revisado el proceso se observa que le asiste razón al profesional del derecho. Y como quiera que en el presente proceso ya se había fijado fecha de audiencia, es por lo que se revoca en su totalidad el auto proferido el pasado veintiséis de octubre de dos mil veintitrés y no tener en cuenta este auto. Así las cosas, la audiencia se realizará tal como se indicó, esto es para el **día ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 182 Fecha 31/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00054** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, La llamada en garantía da contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada el llamamiento en garantía por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, para que represente a la Llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 182 Fecha 31/10/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario